

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 035-2025-MPO-LL

Otuzco, 06 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Carta N° 007-2025-/CU/RBYA de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Reyna Benites Yordy Andy, Representante Común del **Consorcio La Unión**, solicitando instrumentos legales para levantar las observaciones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA UNION – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Informe N° 063-2025-ATM/MPO/RJCS de fecha 23 de abril, Informe N° 00145-2025/SGAS/MPO/RJCS de fecha 23 de abril, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 246-2025-MPO-OPP-RVVV de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 80º de la acotada Ley N° 27972: SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio.

Que, mediante Informe N° 063-2025-ATM/MPO/RJCS de fecha 23 de abril, el Área Técnica Municipal (ATM), de conformidad con sus atribuciones, solicita la autorización del cofinanciamiento a la Organización Comunal del Centro Poblado Rural La Unión, para prestar los servicios de agua potable y saneamiento mediante la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS LA UNIÓN y así brindar una sostenibilidad del servicio de agua y saneamiento; concluyendo que el presupuesto calculado para el cofinanciamiento asciende a S/ 1,911.60 (Un mil novecientos once con 60/100 soles) anual, con un presupuesto de S/ 38,232 en veinte años, conforme a los fundamentos que allí se exponen.



Que, con Informe N° 246-2025-MPO-OPP-RVVV de fecha 05 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de la revisión del Presupuesto Institucional 2025 y los informes que anteceden, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para coberturar el presupuesto calculado para el cofinanciamiento ascendente a S/ 1,911.60 (Un mil novecientos once con 60/100 soles) para el presente año 2025, así mismo indica que para los años 2026, 2027, 2028 se realizara la Programación Multianual Presupuestaria, y así sucesivamente hasta concluir con los veinte años adscrito.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es procedente la aprobación del cofinanciamiento para cubrir costos de administración, operación, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del servicio de agua potable y saneamiento – JASS La Unión, del proyecto: “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición de Excretas en el Caserío La Unión – Distrito De Otuzco – Provincia De Otuzco – Departamento De La Libertad**”, recomendando que se eleve al Pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal; Se emito el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el COFINANCIAMIENTO para cubrir costos de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del servicio de agua potable y saneamiento del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LA UNIÓN – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con CUI N° 2595558; conforme al siguiente detalle:

| CUOTA FAMILIAR DE COFINANCIAMIENTO | | |
|------------------------------------|-----------|--|
| DESCRIPCIÓN | DATOS | OBSERVACIÓN |
| UN | 27 | Número total de usuarios. |
| NE | 0 | Número de usuarios exonerados. |
| CP | 37.5 | Capacidad de pago por usuarios. |
| CF | 10.9 | Cuota familiar por extensión. |
| CUM | 5.9 | Cofinanciamiento por cada usuario/mensual. |
| CTM | 159.30 | Cofinanciamiento total de usuarios/ mensual. |
| CTa | 1,911.60 | Cofinanciamiento total de usuarios/ anual. |
| CT | 38,232.00 | Cofinanciamiento total para 20 años. |

| CALCULO DE PORCETANJE DE COFINANCIAMIENTO ANUAL | | |
|---|-----------|--|
| DESCRIPCIÓN | DATOS | OBSERVACIÓN |
| NU | 27 | Número total de usuarios. |
| CF | 10.9 | Cuota familiar por extensión. |
| TPA | 3,531.60 | Total de presupuesto anual. |
| CTa | 1,911.60 | Cofinanciamiento total de usuarios/ anual. |
| CT | 38,232.00 | Cofinanciamiento total para 20 años. |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Municipales en coordinación con la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 ALCALDÍA
 Julio Mantilla Aguilera
 ALCALDE